

Expediente n.º: 118/2020

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista del expediente de subvenciones tramitado y examinada por la Comisión de Evaluación, en la sesión celebrada el día 9 de junio de 2.020 la documentación que acompaña a cada solicitud presentada acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para poder ser beneficiario /a de las ayudas objeto de la Convocatoria aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de mayo, de 2.020, cuyo extracto fue publicado en el BOPZ nº115 de fecha 22 de mayo de 2.020.

Elevada por la Comisión de Evaluación el Acta de la sesión que contiene la propuesta de concesión de Ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar una subvención directa para paliar la situación a la que se han visto avocados los autónomos, comerciantes, hoteleros así como las medianas y pequeñas empresas a consecuencia de la COVID-19 y cuyo OBJETO es: Contribuir al mantenimiento de su actividad en Uncastillo, a los siguientes beneficiarios por las cantidades que se indican:

Beneficiario	Actividad	Línea	Importe €
1 Restaurante El Secreto	Hostelería	1	1.000,00
2 La Conservera del Prepirineo	Conservera	1	1.000,00
3 Persona física	Bar, Tienda -Degustación	1	1.000,00
4 Persona física	Bar	1	1.000,00
5 Persona física	Peluquería	1	1.000,00
6 Persona física	Bar	1	1.000,00
7 Persona física	Bar	1	1.000,00
8 Persona física	Peluquería	1	1.000,00
9 Persona física	Turismo Rural	1	1.000,00
10 Persona física	Comercio Menor	1	1.000,00
11 Persona física	Bar	1	1.000,00
12 Persona física	Turismo Rural	1	1.000,00
13 Construcciones Abadía SC	Construcción	2	600,00
14 Hnos .Garfn Sánchez SC	Fontanería, Electricidad	2	600,00
15	Pimntura, Revestimientos	3	300,00
	TOTAL	Línea 1	12.000,00
		Línea 2	1.200,00
		Línea 3	300,00
	SUMA		13.500,00

SEGUNDO- Presentación de Documentación:

En cualquier momento el Ayuntamiento podrá exigir a los beneficiarios de las ayudas la documentación que estime necesaria para la comprobación de los datos relativos a la disminución de la facturación declarada responsablemente por ellos en su solicitud.

TERCERO.- Obligación de continuidad en la actividad :

Los beneficiarios de las Ayudas asumen expresamente el compromiso de continuar en la actividad que ha servido de base para conceder la ayuda por un periodo mínimo de **6 MESES** , contados desde la notificación de la subvención .

CUARTO .- Reintegro :

El procedimiento para exigir el reintegro de las ayudas será el establecido en la legislación general de subvenciones , y , además , procederá el reintegro de forma automática del importe total recibido , cuando el beneficiario cese en la actividad , antes de cumplirse el plazo mínimo de 6 meses desde que el Ayuntamiento le notifico su concesión .

QUINTO – Compatibilidad con otras subvenciones , ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad.

Las subvenciones concedidas en el marco de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones , ayudas , ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados , nacionales , de la Unión Europea o de organismos internacionales .

SEXTO .- Justificación :

Para considerar cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda , los beneficiarios deberán rendir la cuenta justificativa ; que conforme al artículo 32 de la Ley 5 / 2015 , de 25 de marzo , de subvenciones de Aragón, constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir bajo la responsabilidad del declarante documentos con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención .

En éste caso , se presentarán las cuentas del empresario / a , sea persona física o jurídica donde se reflejen las operaciones realizadas durante los 6 meses siguientes a la notificación de la subvención concedida , para acreditar la continuidad efectiva de la actividad empresarial durante el periodo mínimo exigido .

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los referidos términos o la justificación insuficiente de la misma , llevará aparejado el reintegro conforme a lo previsto en la Ley 5 /2015 , de 25 de marzo , de subvenciones de Aragón .

SEPTIMO .- Pago de la Subvención :

No podrá realizarse el pago si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna deuda con este Ayuntamiento . Por este motivo no procederá la orden de pago hasta que el beneficiario aporte al expediente los certificados expedidos por los Organismo competentes , si no los hubiera aportado ya con la solicitud de ayuda .

OCTAVO – Régimen Jurídico :

La concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario, se regirán por lo establecido en las presentes cláusulas s, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las leyes especiales que pudieran aprobar las Cortes de Aragón, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.



Uncastillo
AYUNTAMIENTO

NOVENO : Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, advirtiéndoles que para que ésta sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de **QUINCE DÍAS naturales** desde que se notifique la resolución.

Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde – Presidente

Doy fe ,
La Secretaria